



CUT: 173390-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0019-2022-ANA-AAA.UV

San Sebastian, 14 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 173390-2021, tramitado en forma virtual ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota en fecha 25 de octubre del presente año 2021, presentado por la señora Marina Guzmán Chacón en calidad de Presidenta de la Asociación de Productores Agropecuarios Santísima Cruz de la Comunidad Campesina de Huampar, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece "*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*" siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° 173390-2021, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 25 de octubre del presente año 2021, presentado por la señora Marina Guzmán Chacón en calidad de Presidenta de la Asociación de Productores Agropecuarios Santísima Cruz de la Comunidad Campesina de Huampar, solicitando la aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para lo cual, el administrado, presenta los siguientes documentos: 1) solicitud del administrado, 2) memoria descriptiva del proyecto – adjunta planos y vistas fotográficas, 3) declaración jurada de compromiso de pago por derecho de inspección ocular, 4) copia simple de Boucher de depósito, 5) copia simple de DNI del administrado, 6) copia simple de vigencia de poder del consejo directivo de la Asociación de Productores Agropecuarios Santísima Cruz de la Comunidad Campesina de Huampar, 7) Certificado de posesión del administrado, otorgado por la Comunidad Campesina de Huampar. Al respecto es preciso señalar que el presente el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N° 0211-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la misma que se llevó a cabo en fecha 01 de diciembre del año 2021, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Cusco, constatándose lo siguiente: 1) Fuente de Agua Quebrada Huampar – Toma Pacchayoc, ubicado en la coordenada UTM WGS 84 Zona 19 Sur 822891E, 8502897N, altitud 3754 m, su aguas de esta fuente discurren hacia un reservorio, el caudal estacional fue de 1.14 l/s, la unidad operativa se ubica en las coordenada UTM WGS 84 Zona 18 L 822849E, 8503418N, altitud 3738 m. 2) captación en la Toma Estrellapampa, ubicado en la coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L 822764E, 8503974N, altitud 3669 m, el caudal aforado fue de 3.80 l/s, las aguas discurren libremente a la quebrada Huampar. 3) La unidad operativa se ubica en la siguiente coordenada UTM WGS 84 Zona 18 L 822319E, 8505122N altitud 3598 m;

Que, mediante Informe Técnico N° 0169-2021-ANA-AAA.UV/BEFV, de fecha 30 de diciembre del año 2021, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye: 1) El expediente administrativo materia de evaluación ha sido llevado de manera natural conforme lo establece la R.J N°007-2015-ANA norma que regula los procedimientos administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua. 2) Durante la evaluación técnica no se ha presentado oposiciones al trámite, cabe precisar que el administrado ha cumplido con presentar las constancias de publicación del Aviso Oficial N°033-2021-ANA-AAA.XII.UV.ALA.CZ realizados en la Municipalidad distrital de Poroy, en la Comunidad Campesina de Huampar y en la ALA Cusco, sin haberse presentado oposiciones por terceros. 3) Acreditar la disponibilidad hídrica con fines productivos – agrarios en la quebrada Huampar con un volumen de agua hasta 5,793.85 m³ para el riego complementario de 1.0 hectárea, precisar que el sistema de aprovechamiento hídrico está sujeta a la fluctuación de la disponibilidad hídrica en la fuente de agua y al reglamento de la Ley de recursos hídricos. 4) Precisar que la Acreditación de disponibilidad hídrica no le garantiza al titular, hacer uso del agua para ello debe solicitar la Autorización de ejecución de obra cumpliendo los requisitos del artículo 16° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA. 5) La acreditación de disponibilidad hídrica tiene el plazo de dos (02) de vigencia;

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con

los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0169-2021-ANA-AAA.UV/BEFV, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 03-2022-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Agrario, a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Santísima Cruz de la Comunidad Campesina de Huampar, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación									
		Punto de interés	Política				Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre		Departamento	Provincia	Distrito	Comunidad	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Quebrada	Huampar	Estrellapampa	Cusco	Cusco	Poroy	Huampar	Urubamba Vilcanota	N-7:UH4994976	822764	8503974	3669
		Pacchayoc							822891	8502897	3754

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, se acredita un volumen anual de hasta 5,793.85 m³/año, para el riego complementario de 1.0 hectárea, conforme a la siguiente distribución mensual:

Tipo de Fuente de Agua	Nombre del Punto de Captación	Unidad	Meses												Volumen Anual Acreditado (m ³)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Huampar	Estrellapampa	Caudal (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.74	1.51	2.20	2.28	2.34	2.05	1.16	0.00	0.00	4,055.70
		Volumen (m ³)	0.00	0.00	0.00	238.51	505.25	711.79	761.88	784.48	664.66	389.12	0.00	0.00	
	Pacchayoc	Caudal (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.19	0.39	0.56	0.59	0.60	0.53	0.30	0.00	0.00	1,738.16
		Volumen (m ³)	0.00	0.00	0.00	102.22	216.54	305.05	326.52	336.21	284.85	166.76	0.00	0.00	
Total														5,793.85	

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1º de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16º y 17º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Cusco, notifique la presente resolución a la señora Marina Guzmán Chacón en calidad de Presidenta de la Asociación de Productores Agropecuarios Santísima Cruz de la Comunidad Campesina de Huampar, cuyo domicilio consigna en la Comunidad Campesina de Huampar s/n, del distrito de Poroy, provincia y departamento del Cusco y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

**ING. JOSÉ LUIS BECERRA SILVA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA VILCANOTA**

JLBS/efsa
Arch.